



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 7043 DE 2020

(1° de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 6201 de 1° de septiembre de 2020 mediante la cual se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1297 de 29 de septiembre de 2020”

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, en especial la consagrada en el numeral 4) del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 relativa a la dirección como autoridad de la Organización Electoral de las labores administrativas; y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS- declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, instando a los Estados a tomar las acciones necesarias para el aislamiento de los posibles casos, el tratamiento de los casos confirmados y la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que este mismo Ministerio declaró nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020.

Continuación de la Resolución No. 7043 de 1° de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 6201 de 1° de septiembre de 2020 mediante la cual se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1297 de 29 de septiembre de 2020”*

Que mediante Resolución N° 1462 de 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que para preservar la salud y la vida de los habitantes de la República de Colombia, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos así como para atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional, mediante los Decretos números 457 de 22 de marzo, 531 de 8 de abril, 593 de 24 de abril, 636 de 6 de mayo, 689 de 22 de mayo, 749 de 28 de mayo, 878 de 25 de junio, 990 de 9 de julio y 1076 de 28 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó y prorrogó sucesivamente el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y en tal medida se extendieron las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) de ese día.

Que con el fin de cumplir con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, y en aras de garantizar la vida y la salud de servidores y usuarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la protección del empleo y la atención de los ciudadanos, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha proferido los siguientes actos administrativos: Resolución No. 02892 de 2020, Resolución No. 3027 de 30 de marzo de 2020, Resolución No. 3070 de 11 de abril de 2020, Resolución No. 3486 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 3677 de 26 de mayo de 2020, Resolución No. 3778 de 1° de junio de 2020, Resolución No. 4553 de 30 de junio de 2020, Resolución No. 4993 de 13 de julio de 2020 y Resolución N.º 5392 de 31 de julio de 2020, prorrogando la suspensión de la atención presencial al público en todas las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil a nivel nacional, así como las excepciones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 3027 de 30 de marzo y 3070 de 11 de abril de 2020 proferidas con base en el Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo del mismo año, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, atendiendo las excepciones contempladas en las Circulares No. 055 de 29 de mayo y No. 057 del 30 de mayo de 2020, atinentes a la prestación de los servicios básicos de Registro Civil y a la prestación del trabajo de forma presencial por turnos, entre otras medidas.

Que teniendo en cuenta las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 con el objeto de regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que rigió en la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y derogó el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020.

Que mediante la Directiva Presidencial N° 7 de 27 de agosto de 2020 el Presidente de la República exhortó a las ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control ya las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en tal Directiva, entre otras:

Continuación de la Resolución No. 7043 de 1° de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 6201 de 1° de septiembre de 2020 mediante la cual se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1297 de 29 de septiembre de 2020”*

- “1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.*
- 2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.*
- 3. Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.”*

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 precitado y acogiendo lo establecido en la Directiva Presidencial N° 7 de 27 de agosto de 2020 la Registraduría Nacional del Estado Civil profirió la Resolución 6201 de 1 de septiembre de 2020 mediante la cual adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de octubre de 2020.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000217733 del 24 de septiembre de 2020, señaló:

“El análisis de la información epidemiológica del evento indica que se alcanzó el primer pico de la epidemia, y a la fecha se observa una disminución progresiva de los casos confirmados y las muertes debidas a COVID-19, así como una reducción de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt)², el cual ha venido descendiendo progresivamente hasta 1,07.”

“(…) En concordancia con lo anterior, se requiere garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad, así como propender porque la comunidad en general cumpla con las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, protección personal y con especial énfasis, implementar el programa de Pruebas, Rastreo y Seguimiento Selectivo Sostenible- PRASS. Igualmente, los municipios categorizados como No COVID y los de baja afectación deberán continuar con los planes de preparación y adaptación frente al COVID-19.”

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020 consideró necesario prorrogar el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 que reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1297 de 29 de septiembre de 2020 y continuando con la protección de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 6201 de 1 de septiembre de 2020 mediante la cual se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil

Continuación de la Resolución No. **7043** de 1° de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 6201 de 1° de septiembre de 2020 mediante la cual se adoptó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1297 de 29 de septiembre de 2020”*

hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Registraduría Nacional del Estado Civil estudiará y evaluará la necesidad de ampliar estas medidas o dictar nuevas según la evolución de esta calamidad pública y/o emergencia sanitaria y de acuerdo con las nuevas disposiciones proferidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Divulgar y publicar el contenido de la presente Resolución a través de la intranet y la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1° de octubre de 2020

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Elaborado por:	Luis Francisco Gaitán Puentes, Jefe Oficina Jurídica.
Revisado por:	James Alexander Lara Sánchez, Profesional Universitario 03, Grupo Defensa Judicial.
Fecha de elaboración:	01-10-2020.
Archivo:	MEMORIA USB, RNEC, COVID-19.